



Expediente: **053760219144**
Radicado: **AU-02437-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/07/2021** Hora: **13:50:25** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegantes y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto compilatorio 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución **131-0399** fechada el 05 de julio de 2014, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **SAMIR GREGORIO BOLAÑOZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.167.276, en un caudal total de 0.007 L/s para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-24908, ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La ceja, caudal a derivarse de la fuente Mirador de La ceja.

2-Mediante radicado **CE-12172-2021** fechado el 21 de julio de 2021, la señora **LUZ MARINA OCAMPO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.764.777, presento ante Cornare solicitud de **TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio del predio identificado según folio de matrícula inmobiliaria 017-24908, ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La ceja.

3-La solicitud de **TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974; y Decreto compilatorio 1076 de 2015 de conformidad con sus Artículos 2.2.3.2.8.7; 2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.2.9.3 y 2.2.3.2.9.4, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR tramite ambiental de **TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la señora **LUZ MARINA OCAMPO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.764.777, en beneficio del predio identificado según folio de matrícula inmobiliaria 017-24908, ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **LUZ MARINA OCAMPO BEDOYA**, para que en un término de 15 días calendario, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, allegue a la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-**PUEAA**- mediante el formulario **FTA-84**, diligenciado conforme a lo establecido en el Decreto 1090 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-12172-2021** fechado el 21 de julio de 2021 y la práctica de la visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al Artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto compilatorio 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

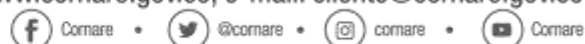
Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





sobre el servicio lo ejerzan, conforme al Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto compilatorio 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR a la señora **LUZ MARINA OCAMPO BEDOYA**, el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.02.19144

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 22/07/2021

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Anexo: PUEAA SIMPLIFICADO F-TA 84